



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, DIECISIETE DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS.**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo singular de menor cuantía.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 005 2023 00429 00
<b>Demandante:</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Demandado:</b>	Jader Horacio Córdoba Trujillo
<b>Decisión:</b>	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

- Comoquiera que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares y se conoce el lugar de notificación del demandado, se requiere al ejecutante para que acredite la remisión de la presente demanda y sus anexos al demandado. (Art. 82 numeral 11 del CGP. En concordancia con el art. 6° de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.